



DECRETO No. 374

DEL 30 DIC 2024

#30 Dic. 24

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACION

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, y la Ley 489 de 1998, Ley 2200 de 2022 y demás complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece la figura de la delegación en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Que los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, señalan que: "(...) Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley..." (...) Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo."

Que el artículo 120 de la Ley 2200, establece "DELEGACION DE FUNCIONES. El gobernador podrá delegar en los secretarios de departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal, Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas"

En mérito de lo expuesto,



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en ausencia del Señor Gobernador del Departamento de Putumayo a la doctora NATALY VIVIANA MELO MACHABAJÓY, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.122.784.088 de Sibundoy (P), quien se desempeña como secretaria de Despacho, para que asista como representante del Gobernador con derecho a voz y voto, a las reuniones o sesiones ordinarias o extraordinarias que se lleven a cabo en las Empresas Sociales del Estado del Departamento del Putumayo.

ARTÍCULO SEGUNDO La delegación concede las facultades y competencias establecidas para el Gobernador del Departamento del Putumayo como miembro de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado del Departamento del Putumayo

ARTÍCULO TERCERO: El delegatario deberá rendir informe mensual por escrito al gobernador acerca de la función ejercida.

ARTÍCULO CUARTO: Como consecuencia se revoca los Decretos N°: 342 del 26 de agosto de 2021, 482 del 30 de diciembre de 2021, 483 del 30 de diciembre de 2021, 484 del 30 de diciembre de 2021, 485 del 30 de diciembre de 2021, 486 del 30 de diciembre de 2021, 487 del 30 de diciembre de 2021, 488 del 30 de diciembre de 2021, 489 del 30 de diciembre de 2021, y demás actos administrativos que hayan delegado tal función al Asesor de despacho JHON JAWER PEREZ OSORIO.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y revoca las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los



JOSE ALFONSO SANTOS

Gobernador Del Departamento del Putumayo (E)
Decreto 1427 del 27 de noviembre de 2024

Proyectó	Nancy Estella Luna Sossa	Despacho	Profesional Universitario	
Revisó	Jorge Loaiza Valencia	Despacho	Profesional Universitario	
Revisó	Luis Ceir Marín Pantoja	Despacho	Asesor	